

PROYECTO DE ORDENANZA:

Presentado: por la Concejala Cecilia Ghione (FPCyS-PS):

VISTO:

El Decreto Nacional de necesidad y urgencia N° 0206/09, la Resolución Conjunta N° 157/2009, N° 25/2009 y N° 1735/2009, los Decretos Provinciales N° 0486/09, 0697/09, 517/09 y 412/10, y el Decreto N° 1975/09, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto Nacional se crea el Fondo Federal Solidario con la finalidad de financiar en Provincias y Municipios obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes;

Que la Resolución Conjunta del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, establece el procedimiento para la regulación de la información que deben suministrar las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de realizar el pertinente control del destino de los fondos provenientes del régimen previsto en el Decreto N° 206/09;

Que los Decretos Provinciales adhieren al Decreto Nacional, establecen las modalidades de transferencia de fondos a Municipios y Comunas y crean mecanismos de rendición de cuentas;

Que por el Decreto N° 1975/09 la Municipalidad de Sunchales adhirió al Decreto Provincial N° 0486/09;

Que debido al grave déficit habitacional existente, resulta imperioso recurrir a todos los instrumentos que se encuentran a disposición, con el fin de aliviar y revertir la problemática habitacional;

Que la red de caminos rurales del Distrito Sunchales constituye un elemento estructural para el desarrollo actual y futuro de la región, por lo que resulta necesario que se conserven en buen estado, resultando imprescindible realizar inversiones en los mismos, para su conservación;

Que para ello, se debe generar un espacio de consulta y planificación, con el fin de atender los reclamos más urgentes;

Que resulta conveniente asegurar un mejor control y mayor transparencia en el manejo y destino de los recursos del Fondo Federal Solidario;

Por todo ello, la Concejala Cecilia Ghione (FPCyS-PS), presenta a consideración del Concejo Municipal, el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA.-

Art. 1º) Dispónese que los recursos recibidos a través del "Fondo Federal Solidario" tendrán como fin:

* El 40% para INFRAESTRUCTURA EN VIVIENDA.

* El 40 % para INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL.

*El 20% para INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y HOSPITALARIA e INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Art. 2º) A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza se define como:

BIEN DE CAPITAL: Bien que sirve para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior al año y están sujetos a depreciación.

OBRA DE INFRAESTRUCTURA: Comprenden a los trabajos que deben realizarse para ejecutar un proyecto de inversión real destinado a construir un bien de capital que posibilite la creación, ampliación, modificación o modernización de la capacidad de provisión de bienes o servicios.

INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y HOSPITALARIA: Conjunto de bienes de capital que posibilitan la prestación de los servicios sanitarios de la comunidad, incluyendo los correspondientes a la prevención y tratamiento de las enfermedades, el saneamiento ambiental y, en general, todos aquellos orientados a la administración de la salud. Incluye la provisión de agua potable y a los sistemas de eliminación de excretas.

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: Conjunto de bienes de capital que posibilitan la prestación de servicios orientados a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo.

INFRAESTRUCTURA EN VIVIENDA: Conjunto de bienes de capital que posibilitan el desarrollo habitacional con el fin de brindar a los integrantes de la comunidad, el acceso a unidades de vivienda.

INFRAESTRUCTURA VIAL: Conjunto de bienes de capital que posibilitan el transporte por vía terrestre. Incluye a las estaciones terminales y sus servicios complementarios.

Art. 3°) Determinase la suscripción de un acta acuerdo entre la Municipalidad de Sunchales y la Sociedad Rural de Sunchales, la que detallará las tareas de reparación y mantenimiento de la red de caminos rurales, así como la realización de obras de arte en la misma, que se lleven a cabo con los recursos determinados en el Artículo 1°.

Art. 4°) Dispónese la colocación, cuando sea posible, de carteles informativos para la identificación de obras llevadas a cabo con el Fondo Federal Solidario.

Art. 5°) Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Municipal copia de las rendiciones de cuentas de las remesas transferidas, que se presenten en el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe.

Art. 6°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 1° de Octubre de 2010.-